

Radicado No. 18690791

Popayán, 16/01/2025

Señor/a
EILYN DAYANA VIAFARA
Copia: No
Dirección: Cr 9 Bis Cl 6
Celular: 3146399380
Cédula: 1130951369
Producto: 873273766 – Ruta: N/A
Villa Rica - Cauca

Asunto: Solicitud número **18690791** del 14 de diciembre del 2024.

Estimado señor/a: Eilyn

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18690791** expedido el día 08 de enero del 2025

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **18690791** del 08 de enero del 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: *DARP*
Solicitud: **18690791**

Popayán, **08/01/2025**

Señora

EILYN DAYANA VIAFARA

E-mail: N/A

Dirección: Cr 9 Bis Cl 6

Cédula: 1130951369

Celular: 3146399380

Contrato: **873273**

Producto: 873273766 - Ruta: N/A

Villa Rica – Cauca

Asunto: Respuesta a radicado número 18690791 del 14/12/2024, por medio escrito.

Hola **EILYN DAYANA**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a tu solicitud del asunto, donde nos manifestaste tus inconformidades con respecto al consumo liquidado en la factura número **91192128**, factura del mes de diciembre, de la manera más atenta nos permitimos informar que en efecto, la Compañía Energética de Occidente procedió a realizar la recuperación de consumo respecto de los meses de junio, julio, septiembre y octubre, lo anterior con fundamento en el artículo 150 de Ley 142 de 1994.

Ahora bien, revisado nuestro sistema de información comercial se evidencia:

- La factura número **87888102**, correspondiente al mes de junio, fue liquidada con un consumo de 234 kWh, producto de la diferencia de lecturas: 48260 del 08/06/2024 y 48026 del 08/05/2024: $48260 - 48026 = 234$.
- La factura número **88384004**, correspondiente al mes de julio, fue liquidada con un consumo de 197 kWh, producto de la diferencia de lecturas: 48457 del 05/07/2024 y 48260 del 08/06/2024: $48457 - 48260 = 197$.
- Respecto de los meses de agosto y septiembre, no se realizó liquidación de consumo.
- Producto de la diferencia de lecturas exitosas 49205 del 05/10/2024 y 48457 del 05/07/2024, se obtiene el consumo del predio correspondiente a 748 kWh, $49205 - 48457 = 748$.
- En el mes de octubre se liquidaron 244 kWh, quedando un consumo pendiente facturar de 505 kWh, correspondiente a los meses de agosto y septiembre.
- La compañía Energética de Occidente, con fundamento en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, procedió a realizar la recuperación de consumos en la factura número **90583397**, factura del mes de noviembre de la siguiente manera: agosto: 285 y septiembre 220, con el respectivo subsidio de subsistencia para cada uno de los consumos recuperados.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Se evidencia que se realizó en el mes de diciembre de 2024, una recuperación de consumo de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre; teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, es precedente realizar el ajuste correspondiente retirando la recuperación de los consumos cargados en el mes de diciembre.

Producto del ajuste realizado, la factura correspondiente al mes de diciembre, la cual había sido liquidada con un valor de \$551,185.75, después de los citados ajustes, quedó con un valor de \$162,132.21, el cual se evidencia, ya fue cancelado

Te ofrecemos excusas por los inconvenientes que esto pudo ocasionarte.

Finalmente, te informamos que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello te recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos.

Se conceden los recursos de la vía administrativa respecto de los consumos de energía recuperada en el mes de diciembre 2024; "Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión".

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: GMAG
Solicitud: 18690791 (19101584)